



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2019 – 159, informado que a apoderada del ejecutante allego liquidación del crédito.

**Sírvase proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso ordenar correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante, pero advierte el Despacho que la entidad financiera BBVA hizo efectiva la medida cautelar decretada en la presente actuación, consignado a órdenes del Despacho y por cuenta de la presente actuación la suma de \$62.632.965.12, tal y como se desprende de la documental visible a folios 213 a 214, razón por la cual este Estrado Judicial después de realizar la liquidación de las acreencias laborales que con la presente actuación se persigue, incluyendo la indemnización moratoria la que dicho sea de paso, fue liquidada al 5 de diciembre de 2019, calenda en la que fue puesto a disposición los dineros embargados por la entidad financiera BBVA.

En ese orden de ideas, el Despacho realizará la liquidación del crédito que con la presente acción ejecutiva se persigue, la que dicho sea de paso se encuentra conforme a la sentencia base de recaudo y al mandamiento de pago así:

Cesantías	\$ 31.843.00
Prima de servicios	\$ 953.333.00
Intereses a las cesantías	\$ 50.976.00
Vacaciones indexadas	\$ 558.598.43
Auxilio transporte	\$ 716.936.00
Indemnización por no consignación cesantías	\$ 1.320.000.00
Indemnización moratoria 18-03-2016 al 05/12/2019*	\$53.520.000.00
Costas proceso ordinario	\$ 1.200.000.00
<b>Total Liquidación</b>	<b>\$58.351.686.43</b>

\* Se reitera, la indemnización moratoria se liquidó hasta el 5 de diciembre de 2019, calenda en la que el banco BBVA puso a disposición del juzgado los dineros embargados.

Así las cosas y como quiera que con el monto embargado se satisface en su totalidad el crédito por concepto de acreencias laborales, el Despacho dispone que por secretaria previo fraccionamiento del título mencionado en precedencia, se proceda a entregar al

ejecutante la suma de \$58.351.686.43 y ordena seguir la presente actuación únicamente por la obligación de hacer, esto es, por el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones al fondo en el que se encuentre afiliado el demandante.

En ese orden de ideas, el Despacho requiere a las para que adelante las gestión ante la AFP para que esta a su vez proceda a realizar el respectivo calculo actuarial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RODRIGO ÁVALOS OSPINA', is centered on a light blue rectangular background.

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 067** publicado hoy **17/06/2021**

La secretaria, MDG